

# EL ADALID.

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA DEDICADA A LOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS.  
SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRECIOS.  
=  
Una peseta el trimestre.

REDACTORES  
D. Tomás Campos.-D. Francisco Valls.  
D. José Barberá.-

SE SUSCRIBE  
En la Imprenta de este periódico,  
GAONA, 12.

## SECCIÓN DOCTRINAL.

*Proposición de ley, del señor Galdo sobre  
concesión de derechos pasivos á los  
Maestros y Maestras de las  
Escuelas públicas.*

AL SENADO.

Los Senadores que suscriben tienen la honra de someter á la ilustrada consideración de esta alta Cámara la siguiente

### PROPOSICIÓN DE LEY.

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1885 todos los Maestros y Maestras numerarios de primera enseñanza de las Escuelas públicas tendrán derecho á jubilación, á viudedad las legítimas esposas de aquellos que hubieren fallecido, y á orfandad los hijos también legítimos de Profesores numerarios de ambos sexos muertos durante el ejercicio de su profesión.

Art. 2.º Los derechos pasivos á que se refiere el artículo anterior se sujetarán á las mismas bases que informan la ley general de pensiones á todos los funcionarios públicos, con las modificaciones de esta ley.

Art. 3.º Al objeto indicado, y desde el próximo año económico de 1884-85, dichos Maestros y Maestras en activo servicio sufrirán en sus haberes un descuento de 4 por 100.

Art. 4.º De la cantidad de 25 por 100 que figura en los presupuestos de Instrucción primaria con destino al material de enseñanza, se destinará un 10 por 100 á aumentar el caudal con que han de

abonarse las pensiones, quedando el 15 por 100 restante para su primitivo objeto.

Art. 5.º Todos los Maestros sustitutos que internamente desempeñen las Escuelas públicas vacantes, con arreglo á las disposiciones vigentes, disfrutarán únicamente la mitad del sueldo consignado en presupuesto para la Escuela, hasta que sea provista en propiedad por oposición ó concurso; y la diferencia de sueldo entre lo que perciba el sustituto durante el tiempo de su interinidad y lo presupuesto como sueldo para el Profesor servirá igualmente para aumentar el fondo de que han de pagarse las pensiones que se crean por el art. 1.º

Art. 6.º El Gobierno consignará, cuando la experiencia lo demuestre necesario, en el presupuesto general del Estado, una cantidad que determinará en cada año económico al mismo objeto.

Art. 7.º Las Juntas provinciales de instrucción primaria recaudarán con sujeción á un reglamento especial las cantidades que por descuento paguen los Profesores, el 10 por 100 que de material de enseñanza se destina á este objeto, y las economías que resulten con ocasión de las vacantes á que se refiere el art. 5.º depositando el total en la Caja de provincia de Instrucción primaria.

Art. 8.º Las mismas Juntas provinciales remitirán mensualmente á la Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento una cuenta de tallada del movimiento de los fondos cuya administración se les confía.

Art. 9.º Las pensiones que sean declaradas legalmente en virtud de expediente oportuno formado en confe-

al reglamento que se publicará, se pagarán por trimestre vencidos, formando las nóminas dicha Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento, que las remitirá después para hacerlas efectivas á las respectivas Juntas provinciales.

Art. 10. Los Ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento quedan autorizados para formar los reglamentos necesarios á la ejecución de esta ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los Maestros y Maestras que disfruten derechos pasivos adquiridos antes de la publicación de esta ley, podrán renunciarlos si les conviniese sujetarse á lo preceptuado en esta ley.

Palacio del Senado 4 de Julio de 1883.  
—Manuel María José de Galdo.—Claudio Moyano.—Nicolás del Paso y Delgado.—Antonio Mena y Zorrilla.—Julian Calleja.—Augusto Comas.»

Tomada en consideración por el Senado la anterior proposición de ley, en sesión de 18 del actual, pasó á las Secciones para el nombramiento de Comisión en el mismo dia.

---

#### SECCIÓN OFICIAL.

---

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr. Consultado el Patronato general de las escuelas de párvulos acerca de la reforma que han de verificarse los exámenes de las alumnas que se hallan matriculadas en el curso especial creado por Real decreto de 17 de Mayo de 1882, informa lo siguiente:

«Excmo. Sr. Al evacuar el Patronato general de las Escuelas de párvulos la consulta que V. E. se ha servido hacerle respecto á la manera de terminar sus estudios las alumnas que actualmente se halla matriculadas en el curso creado por el decreto de 17 de Mayo de 1882; considera que por ahora debería ser la que se contiene en las siguientes disposiciones:

1.º Habrá tres ejercicios: en el primero las alumnas redactarán, sin libros, en perfecto aislamiento, en el espacio de tres horas, una exposición de principios generales Pedagogía y organización de las Escuelas de párvulos, sacando previamente á la suerte, de entre 20 que se dispondrán al efecto, un mismo tema para todas. En este ejercicio además cada alumna traducirá un trozo de francés al español. En el segundo de tres de las asignaturas del curso, que cada alumna sacará también á la suerte, elegirá la que creyese conveniente para exponer en igual forma y condiciones que en el ejercicio anterior el plan y método de enseñarla. Y en el tercero dará a una sección de niños de los Jardines de la Infancia una lección sobre el punto que le parezca más adecuado de la asignatura que hubiese elegido en el ejercicio anterior, dándoles además enseñanza musical con el mismo carácter práctico.

2.º Dichos ejercicios tendrán lugar ante una comisión, compuesta de los dos Profesores del curso y otros dos individuos del Patronato, de la Directora de la Escuela y las Profesoras de francés y canto en sus respectivas enseñanzas.

3.º El Patronato, teniendo sobre todo en cuenta las observaciones que durante el curso hayan hecho los Profesores y los demás individuos de su seno al visitar las clases, y oyendo el informe de la Comisión que presencié los ejercicios, calificará y propondrá á las que fuesen aprobadas, para que por el Ministerio de Fomento se les expida el título de Profesoras de párvulos conforme al artículo 8.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882.

4.º El Patronato hará constar en sus actas además de la aprobación cuantos datos conceptúe necesarios para formar cabal juicio sobre la vocación y aptitudes de cada Profesora, y los tendrá en cuenta al proponerlas para ocupar las vacantes.

5.º En cuanto á la época en que haya de terminar el curso y realizarse los ejercicios de que habla la disposición 1.º, se atenderá en cuanto fuere posible á lo que sobre materias análogas dispone el actual

reglamento de la Escuela Normal Central de Maestras.»

Y conformándose S. M. el Rey (Que Dios Guarde), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 15 de Junio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio el número cada día mayor de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que solicitan licencias por término de seis, ocho meses y hasta un año; y teniendo en cuenta que la prolongada ausencia de los Maestros propietarios redunda en perjuicio de la enseñanza y dá motivo á que se quejen las corporaciones municipales y los padres de familia de ver encomendadas las Escuelas á personas imperitas ó que no han dado las pruebas estensibles de aptitud que para ocupar estos puestos exigen las disposiciones vigentes, y como no hay, que otra parte, razón alguna para consentir que los funcionarios del Magisterio público abandonen de este modo el desempeño de sus cargos, diferenciándose de todos los empleados y hasta del Profesorado superior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados sólo podrán disfrutar licencia durante un mes, y otro de prórroga á lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos.

2.º Que tanto como la licencia como la prórroga les serán concedidas por los Rectores de los respectivos distritos universitarios y las solicitarán por conducto y con informe de las Juntas provinciales de Instrucción pública; debiendo proponer los interesados la persona que durante su ausencia se ha de encargar

de la enseñanza, según previene la Real orden de 29 de Abril de 1864.

3.º Queda vigente la disposición 7.ª de esta misma Real orden para los casos de licencia de ocho y quince días, é igualmente la Real orden de 1.º de Agosto último respecto de las que soliciten para cursar nuevos estudios y obtener títulos superiores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Previene la Real orden de 19 de Diciembre de 1871 que en los concursos para proveer las Escuelas se dé preferencia en igualdad de circunstancias al mayor número de años de servicio de los aspirantes.

Pero como hay Escuelas que están dotadas con sueldos mayores de los que con arreglo á la población de la localidad corresponde, aunque sin llegar al de la escala superior inmediata de las establecidas por la ley de Instrucción pública, viene á resultar que hay necesidad de dar preferencia en los referidos concursos á Maestros que llevan escaso tiempo de la carrera sobre otros que cuentan gran número de años de servicio, por ser el sueldo de aquellos mayor que el de éstos en cantidades á veces insignificantes;

Con el fin de evitar este inconveniente, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en adelante no se tome en cuenta como circunstancia de preferencia para la provisión de las Escuelas en los concursos de traslado y de ascenso los aumentos de dotación que no se acomoden exactamente á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes sobre este punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

Madrid 13 de Julio de 1883.—Camazo.—  
Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Julio.)

---

SECCIÓN DE NOTICIAS.

---

En los días 13, 14 y 15 del próximo Agosto, se celebrarán en Cádiz y en el local de la Asociación provincial del Magisterio, calle de la Amargura, 66, las Asambleas generales que determina el Reglamento.

Los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de San Sebastian han solicitado del Ministro de Fomento que la vacante de vocal que existe en la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, se provea en un Maestro de Escuela pública, elegido por sufragio entre todos sus compañeros.

Creemos que el señor Ministro de Fomento no desatenderá tan justa petición.

El Ayuntamiento de La Línea y Junta de Asociados han tomado el acuerdo de incluir en el actual presupuesto cantidad suficiente para nivelar el sueldo de los Maestros y Maestras. Es el primer pueblo de la provincia de Cádiz que ha hecho la nivelación.

La Junta local de primera enseñanza de Denia ha acordado conceder á los Maestros mes y medio de vacación completa.

Desearemos que las demás Juntas imiten esta conducta por lo que en ella va ganando la salubridad pública.

En la importante villa de Mayorga se reunieron el 1.º de los corrientes, previamente convocados por D. Francisco Sierra, presidente de la Conferencia de Profesores de aquel distrito; casi todos los

asociados, que unánimemente acordaron los medios de conseguir que las sesiones se celebren siempre sin interrupción, sea cual fuere el número de conferentes que asistan á ellas, y que revistan en lo sucesivo la forma académica, discutiendo puntos doctrinales y temas pedagógicos.

*Trabajos de los ciegos.*—En Dinamarca, en Holanda, en Inglaterra, no se encuentra un ciego menesteroso, y la última vende todos los años un millon ochocientos mil francos, producto de los objetos fabricados por los ciegos.

En gran parte de América, también está organizado el trabajo de los ciegos, y últimamente acaba de crearse en Francia una sociedad con el mismo benéfico fin.

Esta sociedad ha fundado en la calle Casfroi, no un asilo, sino una escuela profesional de aprendizaje y de trabajo, donde el ciego vá por la mañana, trabaja, almuerza, y al anocheecer se vá como cualquier otro trabajador.

Estos obreros, hacen cepillos, componen sillas, todas las sillas de paja y junco de los jardines de Luxemburgo y de las Tullerías las componen ellos; son también torneros y hacen alfombras.

Nada tan curioso como el espectáculo de estos trabajos. Son ejecutados con una rapidez maravillosa.

Un gran número de señoras que pertenecen á esta sociedad de talleres de ciegos, han tenido idea de establecer una sucursal de dicha escuela profesional, en el pabellón chino de la entrada del Bosque de Bolonia, donde se los vé trabajar todos los días, ménos los domingos, bajo la dirección de un capatáz ciego como los demás.

Se encuentra allí un tornero que jamás se ha herido con la afilada herramienta que se emplea para esta clase de trabajos, mientras que la generalidad de los obreros que tienen sus dos ojos se lastiman los dedos al manejarlas.

En contestación al suelto que dedica *La Institutriz* referente al pueblo de Alpera, debemos manifestar que, según nuestros informes, están cubiertas las atenciones de primera enseñanza.

Y ya que viene al caso cúmplenos consignar con satisfacción, que en esta provincia solo existen dos pueblos que se hallen en descubierto, y cuyos nombres no citamos por que es probable que dentro de breve plazo satisfagan sus débitos á los Maestros.

En otro lugar de nuestra revista insertamos la notable proposición del señor Galdo sobre derechos pasivos á los Maestros.

Podemos anunciar á nuestros abonados que la Asamblea Pedagógica tendrá lugar en los días 12, 13 y 14 del próximo Setiembre en el local del Ateneo Albacetense: poniéndose á discusión los temas siguientes:

Primero. Sistemas, métodos y procedimientos aplicables á las escuelas nocturnas de adultos.

Segundo. Procedimiento para dar con fruto la enseñanza de la Gramática.

Tercero. ¿Se ajusta á la naturaleza del espíritu humano y á los fines generales de la educación la organización actual de la primera y segunda enseñanza?

El primer tema lo desarrollará probablemente el señor Galindo, maestro de Chinchilla y el tercero un profesor de esta capital.

Los señores maestros y maestras que deseen desarrollar el segundo, ó hacer observaciones pueden indicarlo al director de esta revista, ántes del 20 de Agosto.

Mucho celebraremos que el magisterio de nuestra provincia acuda como un solo hombre á tomar parte en este importante acto.

La Junta directiva de la Asociación del Magisterio de la provincia, y la redacción de *El Adalid*, trabajarán en el

sentido de que la M. I. Junta provincial escite á las localidades para que concedan 8 días de vacación á los maestros de ambos sexos que concurran á la asamblea.

El 24 terminaron las oposiciones para la provisión de escuelas vacantes de esta provincia, siendo propuesto para la de niños de Mahora don Ricardo Serna, y para la de niñas de Villalgordo del Júcar la señorita doña Dolores Sebastian.

Damos la enhorabuena á los agraciados.

La Junta local de primera enseñanza de Valladolid ha acordado suprimir las clases de la tarde en las escuelas públicas de aquella capital desde el 16 del corriente hasta el 9 de Setiembre.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de Tarragona, en reemplazo del señor Santigosa, que dimitió, don Federico Soriano y Soriano.

La Junta local de Zaragoza, dá vacación por la tarde, del 2 al 20 de Julio, y de 20 de Agosto á primero de Setiembre, y vacación completa desde 20 de Julio á 20 de Agosto.

En una vacación regularcita; porque lo que necesita el Maestro es siquiera un mes de vacación completa para tomar baños ó atender á otras necesidades que durante el curso escolar no puede, si es fuera de la población, despachar.

Dice *El Clamor del Magisterio*:

«¿Que no obligan?..—Opina un colega de la córte, conformándose con lo dicho por otro de Valencia, que la reforma ortográfica de la Real Academia no obliga á los opositores á escuelas.

Obligar en absoluto, no; pero, de no aplicarlas un actuante, pasarán sobre él,

suponiendo al Tribunal recto y competente, las consiguientes notas desfavorables, que pueden contribuir á la no aprobación de los ejercicios ó á la postergación en la lista de mérito relativo.

Negar esto, sería negar la evidencia.»  
Conformes con *El Clamor*.

Por Real Decreto de 25 de Junio último, ha sido nombrado caballero de Isabel la Católica, nuestro estimado amigo don Silverio Esteve, Maestro de Jalon.

Felicitemos al novel caballero y á la corporación proponente por su acierto en la condecoración.

Dice un dignísimo Maestro de la provincia de Sevilla, según *El Hispalense*:

«Me examiné en 1831, y en 14 de Enero de 1836 obtuve la titular de este pueblo; llevo, pues, 52 años y 6 meses de Maestro y 47 de titular. En un largo período he merecido honrosísimas calificaciones por la Inspección facultativa; y cuando creía merecer la estimación de aquellos mismos cuya educación tantos desvelos me costara, tuve noticias de que sin razón pretendían reducirme á la indigencia sustituyéndome con 4 1/2 reales diarios. Por fortuna, del reconocimiento facultativo resultó hallarme aun en aptitud de continuar mis servicios. He venido mereciendo desde 1869 hasta el día favorables juicios en las distintas visitas de Inspección, y sin embargo, nuevamente se insiste en privarme de recursos en el último extremo del período final de mi vida. Cierto que me cuesta supremos esfuerzos los adelantos de mis discípulos, cierto que debiera ya descansar; prefiero, no obstante, exhalar el último aliento entre mis queridos discípulos, á parecer de necesidad y á carecer de medios ni aun para costear las medicina que mis achaques exigen.»

¿Qué comentarios caben á la anterior exposición de hechos.

Han entablado permuta los Maestros de Madrigueras y Alcalá del Júcar.

Por la Inspección han sido informados varios presupuestos del material de las escuelas de esta provincia.

Y á propósito de presupuestos.

Como quiera que son muchas las Juntas locales que no los han remitido, sabemos que se vá á dirigir una circular para que se llene este servicio lo más pronto posible.

Hemos tenido noticia del fallecimiento de la Maestra de Montealegre.

Descanse en paz.

Ha sido propuesto para la vacante de La Gineta, dotada con 1100 pesetas, cuarta parte de retribuciones y una cantidad decente por el servicio de la escuela nocturna de adultos, nuestro particular amigo, el ilustrado redactor de *El Mensajero de Castellón* don Manuel Arellano Martinez.

Reciba nuestra mas cordial enhorabuena.

Se han recibido muchos trabajos para los Juegos Florales que han de celebrarse en esta ciudad en los días de la próxima fèria.

Como quiera que en esta época se verificará la primera exposición provincial con motivo del centenario de la fèria y tendrá lugar tambien la primera Asamblea Pedagógica, esperamos que esta se verá favorecida por gran número de profesores de ambos sexos.

No teniendo esta publicación más medios de sostenimiento que el producto de las suscripciones, rogamos á los señores maestros que se hallen en descubier- to con esta administración, procuren satisfacer el semestre que vá á finar.

## ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes; las que á continuación se expresan. Además; de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

## PROVINCIA DE CÁDIZ.

## Traslación de concurso.—De niños.

	Ptas. Cént <sup>s</sup> .
Ubrique (elemental). . . . .	1500
La Línea (auxiliar). . . . .	750

## Por id.—De Niñas

Grazalema (elemental). . . . .	833 25
Setenil (id.) . . . . .	733 33
Gastor (id.) . . . . .	550
San Fernando (auxiliar). . . . .	825
La Línea (id.) . . . . .	547 50

## Por concurso de ascenso.—De niños.

Algodonales (auxiliar). . . . .	373 75
Benahocaz (id.) . . . . .	182 50
Bornos (id.) . . . . .	456 25
Ceuta (id.) . . . . .	540
Prado del Rey (id.) . . . . .	365
La Línea (id.) . . . . .	456 25

## Por id.—De niñas.

Algeciras (auxiliar). . . . .	182 50
Chiclana (id.) . . . . .	360
Rota (id.) . . . . .	365
San Roque (id.) . . . . .	367
Vejer (id.) . . . . .	273 75

(B. O. del 17 de Julio.)

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

## Traslación por concurso.—De niños.

Pinedas (Carlota). Fuencubierta (id.) . . . . .	365
Montilla (auxiliar). . . . .	273 75

## Por id.—De niñas.

Cabra (auxiliar). . . . .	365
---------------------------	-----

## Escuelas de adultos.

Baena. . . . .	1000
Añorá. . . . .	400

## Por concurso de ascenso.—De niños

Incompleta del cuarto departamento (Carlota) . . . . .	365
Cuenca (Fuente Ovejuna) (id.) . . . . .	275
Una plaza de auxiliar de la primera de Baena. . . . .	730
Villanueva del Rey (id.) . . . . .	365

## Por id.—De niñas.

Lucena (auxiliar). . . . .	365
----------------------------	-----

(B. O. del 17 de Julio.)

Albacete.—Imp. y Librería de D. P. Coca.

## LA AURORA DEL PENSAMIENTO

LECTURA EDUCATIVA

PARA

NIÑOS Y NIÑAS

POR

DON PRUBENCIO SOLIS Y MIGUEL

PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VALENCIA.

Esta obrita cuesta encuadernada UNA PESETA el ejemplar, CINCO PESETAS (veinte reales) la media docena, DIEZ PESETAS (cuarenta reales) la docena. En los pedidos mayores se hará una rebaja convencional, dirigiéndose al autor.

Tambien se halla de venta en la imprenta de este periódico.

## OBRAS Y TRADUCCIONES DEL MISMO AUTOR.

*Nociones prácticas de Geometría, Agrimensura y dibujo lineal, gráfico y á pulso*, para los aspirantes al Magisterio. Esta obra, única que sobre dicha asignatura se ha publicado hasta hoy con destino a los maestros, lleva al final seis láminas con doscientas cincuenta figuras y contiene cuanto se necesita saber sobre la materia para oposiciones á escuelas, y cuesta 3'50 pesetas en rústica, dentro y fuera de Valencia.

*Aritmética teórico-práctica* para los aspirantes al Magisterio. Esta obra, que contiene gran número de problemas, cuesta 3'50 pesetas en rústica. El programa detallado de la asignatura, impreso aparte, cuesta 3 reales, y tomándolo con la obra 2 reales solamente.

*Historia universal de la Pedagogía*, por Julio Paroz, traducido del francés. Esta obra interesante para los maestros, está de venta en la librería de la imprenta de este periódico.

# LIBROS Y EFECTOS PARA ESCUELAS,

que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

*Cartillas Flores.*—Primera parte, 4 reales docena; segunda, 8, tercera, 7. Las tres partes reunidas, 18 reales.

*Caton metódico por Seijas*, 20 reales docena.

*Idem por Naharro*, 20 id.

*Idem cristiano por Herranz*, 24 id.

*Idem para niñas*, por Rosado, 24 rs. docena.

*Catecismo Ripalda*, 4 reales docena.

*Catecismo Ripalda y compendio histórico por Fleury con viñetas y grabados*, 14 reales docena.

*Catecismo histórico por Fleury*, 18 reales docena.

*Obligaciones del hombre*, 14 reales docena en rústica y 20 id. en holandesa.

*Amigo de los Niños*, por Sabatier, 18 reales docena en holandesa.

*Gramática*: epítome de la Academia, 26 reales docena en rústica y 34 id. en holandesa.

*Gramática*, por Herranz y Quirós, 40 reales docena en holandesa.

*Gramática para Niñas*, por Mingo, 24 reales docena en holandesa.

*Juanito*, por Parraviccini, 42 reales docena en holandesa.

*Páginas de la infancia*, 42 id. id. id.

*Antorcha de la Juventud*, 35 reales docena en holandesa y 26 en rústica.

*Plutarco de los Niños*, por Barrantes, 48 reales docena en holandesa.

*Evangelio de los Niños*, por Terradillos, 40 reales docena, en holandesa.

*Cien españoles célebres*, por Diana, 48 reales docena en holandesa.

*Cuentos morales*, por Vidal, 48 id. id. id.

*Cuentos del Pastor*, por Collado y Tejada, 48 reales docena, en holandesa.

*La batalla de la vida*, Poema, en cinco cantos, en prosa y verso, dedicado á los niños por Don Tomás de Aquino Gallissa, 54 reales docena en holandesa.

*Bufon de los niños*, con grabados y planchas doradas, 6 reales ejemplar.

*Cestillo Florido*, cuentos para niñas, por Shmitd, 48 rs. docena, en hol., y 38 en rústica.

*Ciencia de la Mujer*, 46 reales docena y 36 en rústica.

*Faro de las Niñas*, 34 reales docena, holandesa, y 26 rústica.

*El Vergel de las Niñas*, 33 reales docena, holandesa y 25 rústica.

*Espejo de las Niñas*, 33 rs. hol. y 25 en rústica.

*Diamante de las Niñas*, por Alcubilla, 10 reales ejemplar.

*Educador de las Niñas*, por Valle, 8 id. id.

*El Instructor de las Niñas*, por Rosado, diez reales ejemplar.

*Labores*, por Calderon, 36 reales docena.

*Urbanidad*, para niñas, por Candeal, 30 reales docena.

*Religion y Moral*, para niñas, por Cortés, 24 reales docena.

*Geometría*, para Niñas, por Marina, 36 reales docena.

*Higiene*, para Niñas, por Fernandez, 24 reales docena.

*Industria y Comercio*, para Niñas, por Guillen, 36 reales docena.

*Doctrina é Historia Sagrada* por id., 40 reales docena.

*Cuentos de la Abuelita*, 8 reales ejemplar.

*Manual de Agricultura*, por Olivan, 6 reales y medio ejemplar

*Cartilla Agraria*, por el mismo 32 y 24 reales docena.

*Fábulas de Samaniego*, 18 reales docena en holandesa.

*Fábulas de Iriarte*, 24 reales, holandesa.

*Fábulas de Baeza*, 44 reales holandesa y 38 rústica.

*Repertorio de Manuscritos*, por Rosado, 36 reales docena.

*Manuscritos por Paluzie*; 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> parte; cada una, en holandesa, 40 reales docena.

*Guia del Artesano*, por Paluzie, 48 reales docena, en holandesa.

*Manuscritos Flores*, 1.<sup>a</sup> parte, Religion, 30 reales docena; 2.<sup>a</sup> parte, Geografía, 30 reales id. 3.<sup>a</sup> parte, Historia 30 id. id.

*Historia de España*, por Morate, 26 reales docena en holandesa y 18 reales en rústica.

*Aritmética*, por Tejada, 42 reales docena en holandesa.

*Aritmética de Regulez*, para niñas, 24 reales docena

*Aritmética*, por Campos Alfaro, 24 reales docena.

*Aritmética*, por Sanchez Morate, 26 reales docena.

*Geografías*, por Paluzie, á 60, 52 y 36 reales docena, en cartoné.

*Geografía* por Morate, 28 reales docena en holandesa y 20 en rústica.

*Geografía*, por Ruiz Morote, iluminada, 42 reales docena.

*Geografía*, para niñas, por Vidal, á 24 reales docena, en holandesa.

*Cartilla geométrica*, por Fernandez, 28 reales docena.

*Geometría*, por Paluzie, cartoné, 40 reales docena.

Pliegos de cromos y estampas finas para premios, con 40, 120 y 170 estampas cada uno á 5 reales.

Papel pautado sistema Itur-	
zaeta . . . . .	24 rs. resma;
Id. en Cartapacios . . . . .	28 » »
Id. gráfico sistema Rosado . . . . .	34 » »
Id. id. Caballero . . . . .	36 » »
Id. de puntos, de Segarra . . . . .	36 » »
Id. metódico de Morote . . . . .	32 » »

Plumas Eguren, de las seis clases, mangos, colecciones de carteles, Mapas murales de Paluzie, barnizados y con sus medias cañas, Oraciones de entrada y salida y otros efectos, á los precios más económicos.